

del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de enero de 1993,

Vengo en conmutar a don Francisco Aguilar Morales el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por una multa de 150.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cinco meses desde la publicación del presente Real Decreto, no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de enero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

4268 REAL DECRETO 30/1993, de 8 de enero, por el que se indulta a don Rubén Emilio Argüelles Díaz.

Visto el expediente de indulto de don Rubén Emilio Argüelles Díaz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de 12 de enero de 1991, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de enero de 1993,

Vengo en indultar a don Rubén Emilio Argüelles Díaz la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de enero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

4269 REAL DECRETO 31/1993, de 8 de enero, por el que se indulta a don José Alberto Giner Gomis.

Visto el expediente de indulto de don José Alberto Giner Gomis, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de 29 de octubre de 1990, a las penas de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 2.000.000 de pesetas, y otra de un año de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de enero de 1993,

Vengo en indultar a don José Alberto Giner Gomis de la mitad de las penas privativas de libertad impuestas, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de enero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

4270 REAL DECRETO 32/1993, de 8 de enero, por el que se indulta a don Antonio Gómez Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Gómez Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de 20 de septiembre de 1989, a dos penas de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 50.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de enero de 1993,

Vengo en indultar a don Antonio Gómez Rodríguez del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que sean abonadas las responsabilidades civiles impuestas en el plazo de siete

meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de enero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

4271 REAL DECRETO 33/1993, de 8 de enero, por el que se indulta a don José Manuel Iglesias Casas.

Visto el expediente de indulto de don José Manuel Iglesias Casas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 23 de mayo de 1990, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de enero de 1993,

Vengo en conmutar a don José Manuel Iglesias Casas la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por una multa de 150.000 pesetas, a condición de que la misma, junto con las responsabilidades civiles impuestas, sea abonada en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de enero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

4272 REAL DECRETO 34/1993, de 8 de enero, por el que se indulta a don Fernando Martínez Guerrero.

Visto el expediente de indulto de don Fernando Martínez Guerrero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de 21 de junio de 1991, resolutoria de recurso de casación interpuesto contra otra dictada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia de 1 de diciembre de 1987, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de enero de 1993,

Vengo en indultar a don Fernando Martínez Guerrero del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de enero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

4273 REAL DECRETO 35/1993, de 8 de enero, por el que se indulta a don Angel Motos Robles.

Visto el expediente de indulto de don Angel Motos Robles, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 22 de enero de 1988, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de enero de 1993,

Vengo en indultar a don Angel Motos Robles del resto de la pena de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que deje satisfechas las responsabilidades civiles impuestas en el plazo de tres meses desde